RESOLUCIÓN 1596

)

2 3 Jun. **2022**

Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, se compensan parcialmente dichas obligaciones con el excedente de dividendos neto de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2022 y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de junio de 2022, y se ordena el pago del saldo restante

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 90 de la Ley 2159 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007 creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

Que el artículo 101 de la Ley 1450 de 2011 señaló que el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, seguirá funcionando para atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

Que el artículo 2.3.4.1.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, calculará y liquidará mediante resolución, el valor de la posición neta de cada refinador y/o importador discriminando cada tipo de combustible a ser reconocido por el Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles –FEPC de forma trimestral, previa presentación al Comité Directivo de dicho Fondo.

Que el artículo 90 de la Ley 2159 de 2021 establece en su primer inciso que "para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto podrá utilizar las apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas a partir de la fecha de expedición de la presente ley, inclusive los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley."

Que el parágrafo 1 del citado artículo señaló que "las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, se podrán atender mediante apropiaciones de servicio de la deuda disponibles no comprometidas a partir de la fecha de expedición de la presente ley."

1596

Ďе

2 3 JUN. 2022

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, se compensan parcialmente dichas obligaciones con el excedente de dividendos neto de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2022 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas de junio de 2022, y se ordena el pago del saldo restante"

Que el parágrafo 2 del citado artículo señaló que "en el año 2022, el Gobierno nacional podrá utilizar, previa evaluación, el excedente de dividendos neto por la vigencia 2021 a transferir del Grupo ECOPETROL a la Nación como socio mayoritario, para compensar las deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC con el Grupo ECOPETROL, sin que para esto se requiera operación presupuestal. Dicha operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto."

Que el documento CONPES 4074 del 29 de marzo de 2022, recomendó "5. Destinar el excedente de dividendos neto del Grupo Ecopetrol a transferir a la Nación, por valor de \$675.741 millones, como compensación de las deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC con este, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 90 de la Ley 2159 de 2021."

Que el documento CONPES 4093 del 14 de junio de 2022, recomendó "4. Destinar el excedente de dividendos neto a transferir a la Nación por Ecopetrol S.A., parte del Grupo Ecopetrol, el valor de 6.112.644.185.289 pesos, como compensación de las deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con Ecopetrol S.A., de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 90 de la Ley 2159 de 2021."

Que de acuerdo con lo establecido en los dos documentos CONPES citados, se tiene un excedente total de dividendos neto de Ecopetrol S.A., parte del Grupo Ecopetrol de \$6.788.385.185.289 que se destinarán a compensar las deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles —FEPC con Ecopetrol S.A.

Que en sesión del 17 de junio de 2022, la Dirección de Hidrocarburos presentó ante el Comité Directivo del FEPC, con corte a 31 de marzo de 2022, el total adeudado por dicho Fondo a Refinería de Cartagena S.A.S. y Ecopetrol S.A. por un total de \$14.249.473.296.584,63, valores que se encuentran contenidos en las Resoluciones 01071 y 01072 de 2022, expedidas por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Ecopetrol		
	GMC	ACPM	Total
Trimestre III 2021	1.424.393.556.496,75	1.333.942.472.542,42	2.758.336.029.039,17
Trimestre IV 2021	1.805.242.546.431,50	1.815.773.579.037,35	3.621.016.125.468,85
Trimestre I 2022	2.401.653.635.738,12	2.647.157.994.392,24	5.048.811.630.130,36
Total Ecopetrol	5.631.289.738.666,37	5.796.874.045.972,01	11.428.163.784.638,38

Periodo	Reficar		
	GMC	ACPM	Total
Trimestre III 2021	335.494.142.061,55	347.687.459.445,64	683.181.601.507,19
Trimestre IV 2021	380.898.803.201,16	451.569.097.743,54	832.467.900.944,70
Trimestre I 2022	530.179.282.216,45	775.480.727.277,91	1.305.660.009.494,36
Total Reficar	1.246.572.227.479,16	1.574.737.284.467,09	2.821.309.511.946,25
Total	6.877.861.966.145,53	7.371.611.330.439,10	14.249.473.296.584,63

1596

De

2 3 JUN. 2022

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, se compensan parcialmente dichas obligaciones con el excedente de dividendos neto de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2022 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas de junio de 2022, y se ordena el pago del saldo restante"

Que la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 58822 del 21 de junio de 2022 por \$1.000.000.000.000 con cargo al rubro 03-03-04-067 Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles – FEPC.

Que la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1322 del 22 de junio de 2022 por \$6.461.088.111.295,63 para el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles – FEPC, con cargo a las apropiaciones de servicio de la deuda.

Que el documento CONPES 4093 del 14 de junio de 2022, recomendó "6. Determinar como fecha máxima para realizar la compensación con la totalidad del dividendo al accionista mayoritario de las deudas del FEPC con Ecopetrol S.A, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 90 de la Ley 2159 de 2021, el 30 de junio de 2022."

Que mediante Resolución 01071 de 2022, el Ministerio de Minas y Energía liquidó las posiciones netas correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2021 y el primer trimestre del 2022, respecto de la sociedad Ecopetrol S.A por \$11.428.163.784.638,38.

Que mediante Resolución 01072 de 2022, el Ministerio de Minas y Energía liquidó las posiciones netas correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2021 y el primer trimestre del 2022, respecto de la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar por \$2.821.309.511.946,25.

Que las Resoluciones citadas en los dos incisos anteriores fijaron como fecha máxima de pago de las posiciones netas liquidadas con cargo al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC el 31 de agosto de 2022.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2022-049426 del 23 de junio de 2022, Ecopetrol S.A. remitió cuenta de cobro de acuerdo con la cual el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC debe a Ecopetrol S.A la suma de ONCE BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.428.163.784.638,38).

Que, mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2022-049385 del 23 de junio de 2022, Ecopetrol S.A, actuando como administrador de la cartera de la sociedad REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S de acuerdo con el poder especial emitido el día 2 de mayo de 2022, firmado y autenticado en la notaría 73 de Bogotá, otorgado por el representante legal de dicha sociedad, facultado de acuerdo al numeral 8 para suscribir comunicaciones requeridas para el cobro de cartera, remitió cuenta de cobro de acuerdo con la cual el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC debe a la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE

1596

De

2 3 JUN. **2022**

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, se compensan parcialmente dichas obligaciones con el excedente de dividendos neto de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2022 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas de junio de 2022, y se ordena el pago del saldo restante"

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINTO CENTAVOS (\$2.821.309.511.946,25).

RESUELVE

Artículo 1. Reconocer la suma de \$14.249.473.296.584,63 a favor de las sociedades Ecopetrol S.A. y Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar por concepto de las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC con corte al 31 de marzo de 2022, conforme al siguiente detalle:

Beneficiario	Monto
Ecopetrol S.A.	\$11.428.163.784.638,38
Refinería de Cartagena S.A.S.	\$2.821.309.511.946,25
Total	\$14.249.473.296.584,63

Artículo 2. Ordénese la compensación de las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC con Ecopetrol S.A. a las cuales hace referencia el artículo 1 de la presente resolución con el excedente de dividendos neto de la vigencia 2021 de Ecopetrol S.A. por la suma de \$6.788.385.185.289,00, de conformidad con la Recomendación 5 del documento CONPES 4074 de marzo de 2022 y la Recomendación 4 del documento CONPES 4093 de junio de 2022.

Parágrafo. Ecopetrol S.A. informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la fecha y condiciones en la que queden registrados en sus estados financieros los registros derivados de la compensación de que trata el presente artículo, la cual no podrá exceder del plazo máximo del 30 de junio de 2022, conforme la recomendación 6 del documento CONPES 4093 de junio de 2022.

Artículo 3. Ordénese el pago de la suma de \$2.821.309.511.946,25 correspondiente a las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC a favor de la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar, la cual deberá ser desembolsada a Ecopetrol S.A de conformidad con las instrucciones incluidas en la cuenta de cobro de Refinería de Cartagena S.A.S – Reficar y de acuerdo con los plazos que se establecen en el artículo 5 de la presente resolución, de conformidad con el siguiente detalle:

Beneficiario del Giro	Fuente	Monto
Ecopetrol S.A	CDP 58822 – Apropiaciones Funcionamiento	\$1.000.000.000.000,00
Ecopetrol S.A	CDP 1322 – Apropiaciones Servicio de la Deuda	\$1.821.309.511.946,25
	Total	\$2.821.309.511.946,25

Artículo 4. Ordénese el pago de la suma de \$4.639.778.599.349,38 por concepto del saldo de las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC a favor de Ecopetrol S.A. una vez deducida la compensación a que hace referencia el artículo 2 de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad

De

2 3 JUN. 2022

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, se compensan parcialmente dichas obligaciones con el excedente de dividendos neto de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2022 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas de junio de 2022, y se ordena el pago del saldo restante"

Presupuestal 1322 expedido por la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

Beneficiario del Giro	Fuente	Monto	
Ecopetrol S.A	CDP 1322 – Apropiaciones Servicio de la Deuda	\$4.639.778.599.349,38	

Artículo 5. En atención al plazo máximo de 31 de agosto de 2022 fijado en las Resoluciones 01071 y 01072 del Ministerio de Minas y Energía, los giros para los pagos ordenados en los artículos 3 y 4 de la presente resolución, se realizarán de la siguiente manera:

Beneficiario del Giro	Fuente	Fecha máxima de pago	Monto
Ecopetrol S.A	CDP 58822 – Apropiaciones Funcionamiento	30 de junio de 2022	\$1.000.000.000.000,00
Ecopetrol S.A	CDP 1322 – Apropiaciones Servicio de la Deuda	31 de julio de 2022	\$3.300.000.000.000,00
Ecopetrol S.A	CDP 1322 – Apropiaciones Servicio de la Deuda	31 de agosto de 2022	\$3.161.088.111.295,63
	Total		\$7.461.088.111.295,63

Dicho pago deberá efectuarse a las cuentas bancarias que para tal efecto informe Ecopetrol S.A.

Artículo 6. Del presente acto administrativo se remitirá copia por parte de la Secretaría General a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a-los

2 3 JUN. 2022

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO Ministro de Hacienda y Crédito Público

ELABORÓ

Juan Felipe Celia Maestre